



Alcaldía Municipal
De San Francisco de Coray
Departamento de Valle, Honduras



Funciones de la Municipalidad

Artículo 13 de la Ley de Municipalidades: (Reformado por decreto No. 48-91, gaceta no. 26445 de 23/mayo/1991).

1. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
2. Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley.
3. Ornato, aseo e higiene municipal.
4. Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
5. Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.
6. Construcción y administración de cementerios, mercados, rastos y procesadores de carnes municipales.
7. Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.
8. Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de distribución por mejoras legalmente establecido.
9. Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial de servicios y otro.
10. Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardientes y similares.

11. Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales existen con la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistema de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les corresponda;

Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando.

12. Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

13. Creación y mantenimiento de Cuerpo de Bomberos.

14. Prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio, los servicios prestados por el estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad.

15. Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley; cuando las municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiados. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad.

16. Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud.

17. Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

18. Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.


José Antonio Flores Alvarado
Secretario Municipal

